

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el presente proceso proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fue asignado por reparto, para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 24 de enero de 2022. A Despacho para que provea, 17 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA S.A
Demandado	Herederos Indeterminados del Señor JOSE BELISARIO FLORES ZAPATA
Radicado	05001 40 03 0018 2018 00364 01
Interlocutorio No. 255	Admite recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia – Concede término para sustentar apelación.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, se admite el recurso de apelación interpuesto por la codemandada, señora **Blanca Libia Flores Rendón**, en contra la sentencia anticipada de primera instancia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el 10 de junio de 2021.

De acuerdo a lo presupuestado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concede a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente auto, para que sustente su recurso, so pena de que una vez vencido dicho término, si no se presenta la sustentación, el mismo se declare desierto.

El escrito de sustentación, deberá ser enviado al correo electrónico institucional del despacho, esto es: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo presupuestado en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura; dentro del término indicado en el párrafo anterior, y teniendo **hasta las 5:00 p.m. del último día**, como lo ordena el inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso; pues después de dicha hora de ese día, sería extemporáneo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUE
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 026



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**